**AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES COLOMBIANAS**

**CONTRATACIÓN P**

EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015 para la modalidad de MINIMA CUANTIA.

**AVISA**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y en lo pertinente por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección podrá ser limitado a MiPymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a estas, en el término señalado en el cronograma de la invitación de la referencia.

Que una vez recibidas y analizadas las solicitudes de limitación a Mypimes, se encontró que las mismas cumplían con los requisitos establecidas en el decreto 1082 de 2015, Por lo tanto, **ES PROCEDENTE LA LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANAS.**

Adicionalmente teniendo en cuenta que la limitación a mypimes territoriales (que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato) de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 es facultativa de la Entidad realizar dicha limitación, y en aras de tener ofertas económicas competitivas con participación de empresas a nivel nacional, el departamento de Nariño únicamente limitara a Mipymes colombianas el presente proceso de contratación.

De acuerdo a lo anterior se CONVOCA públicamente a presentar **ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme** dentro del proceso **[Indicar número de proceso].**

San Juan de Pasto, **[Indicar fecha de suscripción]**

[ INDICAR NOMBRES DE LA PERSONA QUE OCUPA EL CARGO ]

Subdirector (a) Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: **[Indicar nombre de abogado que revisa]**

Abogado Departamento Administrativo de Contratación